REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Dieciocho de noviembre de dos mil veinte

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2011-00785-00

Se incorpora al expediente el escrito allegado por la señora Nohemí Beatriz Pérez Muñetón y Yoffree Alonso Pérez, quienes solicitan aclara la sentencia proferida, en el sentido de indicar que el bien inmueble objeto de la sucesión y que se adjudicó tiene un área jurídica de 38.72 Mt2 y no de 102 Mt2, y el área restante es una posesión de 63.28 Mt2 de Jesús Amador Pérez Muñetón y María Hernández de Pérez sin legalizar.

Por lo anterior, se procede a revisar nuevamente el expediente, observando el Despacho que, no le asiste razón a los solicitantes, por cuanto tal petición fue objeto de verificación, profiriendo sentencia complementaria el 21 de noviembre de 2017 (folios 251 a 254), providencia que fue motivada resaltando que mediante proveído del 07 de diciembre de 2016 (folio 240), se requirió a los interesados para que indicaran si en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos se aclaró lo atinente al área del inmueble, previo a decidir acerca del trabajo de partición, a lo cual se dio cumplimiento, toda vez que el apoderado de los interesados aportó copia de la Resolución Nº 34508 del 15 de junio de 2017 del Departamento Administrativo de Planeación de la Dirección de Sistemas de Información y Catastro (folio 245), según la cual el área del terreno del inmueble se mantiene en 102 Mt2.

De otro lado, se observa que mediante auto notificado por estados del 29 de mayo de 2019, se accedió a la solicitud elevada por el apoderado de los interesados, de oficiar nuevamente a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos a fin de que procedieran con la inscripción de la adjudicación del bien inmueble, sin que a la fecha de expedición de este auto, se observe que la parte interesada haya diligenciado el oficio, por cuanto se encuentra adjunto en el expediente.

Por lo anterior, se conmina a los interesados a diligenciar el oficio ante la respectiva Oficina de Registro, advirtiendo la necesidad de adjuntar al mismo, la sentencia proferida el 14 de enero de 2013 (folios 165 a 167), el trabajo de partición allegado a folios 215 a 225, el folio 245 contentivo de la Resolución Nº 34508 del 15 de junio de 2017 del Departamento Administrativo de Planeación de la Dirección de Sistemas de Información y Catastro y la sentencia complementaria proferida el 21 de noviembre de 2017 (folios 251 a 254).

Se procederá a actualizar el oficio dirigido a la aludida Oficina de Registro, toda vez que el que se encuentra expedido y sin ser retirado por la parte interesada data del 28 de mayo de 2019.

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA GONZÁLEZ RAMÍREZ
JUEZ

LiG

CONSTANCIA
Este auto fue notificado por ESTADOS ELECTRONICOS **N° 146** fijados hoy **19 DE NOVIEMBRE DE 2020** a las 8:00 A.M. en el micro sito asignado a este Despacho en la página Web de la Rama Judicial